



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2023-00149-00

Al Despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la demandante solicita requerimiento a los pagadores de los demandados. Para lo que estime conveniente.
Bucaramanga, 24 de noviembre de 2023

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Cuanto a la petición que antecede, se ordena oficiar a **LA SANTE IPS S.A.S.**, a fin de REQUERIRILO para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal o por medio de oficio de este auto, se sirva informar a este Juzgado, las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo solicitado en oficio No. 1496 del 12 de septiembre de 2023, que hace relación a la orden de **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal, comisiones y demás emolumentos embargables que devengue la demandada **JOHANA ANDREA COLMENARES HENAO** identificada con CC. 1.095.800.247, como empleada de LA SANTE IPS S.A.S. Recordándole que la medida se encuentra limitada en la suma de **\$2'450.000**. De igual forma se sirvan informar el nombre y la cedula de ciudadanía del respectivo pagador.

Así mismo, se ordena oficiar a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROCESOS, AUDITORIA Y CONTROL ESPECIALIZADOS SOCICONTROL CTA**, a fin de REQUERIRILO para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal o por medio de oficio de este auto, se sirva informar a este Juzgado, las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo solicitado en oficio No. 884 del 15 de junio de 2023, que hace relación a la orden de **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal, comisiones y demás emolumentos embargables que devengue la demandada **ANGGIE KATHERINE CASTILLO SERRANO**, identificada con CC. 1.095.948.349, como empleada de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROCESOS, AUDITORIA Y CONTROL ESPECIALIZADOS SOCICONTROL CTA. Recordándole que la medida se encuentra limitada en la suma de **\$2'450.000**. De igual forma se sirvan informar el nombre y la cedula de ciudadanía del respectivo pagador.

Con la advertencia de que el incumplimiento a la presente orden le acarrea sanciones establecidas en el artículo 43 del C. G. P., y previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales de acuerdo con lo ordenado en numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

Por Secretaría líbrense las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 159 del 27 de noviembre de 2023.